



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal: BU-1-1858

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Jueves 22 de junio

Número 144

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, y en el artículo 45 del Decreto 2.230/1966, de 23 de julio, aprobado el texto refundido de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hacen públicos, para conocimiento de los interesados, los módulos de estimación aprobados por las Juntas Mixtas de funcionarios y contribuyentes que habrán de utilizarse para la determinación de las bases imponibles de la cuota proporcional de la citada contribución en el ejercicio de 1971.

Los módulos de estimación serán el resultado de aplicar los respectivos coeficientes correctores, que más abajo se indican, a los distintos tipos evaluatorios existentes en cuota fija por hectárea o por unidad de aprovechamiento, obteniéndose así los distintos módulos de rendimiento neto normal por hectárea o unidad de aprovechamiento ganadero, según proceda, de las distintas denominaciones catastrales que, con detalle por Juntas, se expresan a continuación:

Junta Mixta BU-1/71

Labor riego.— Coeficiente 1,30; módulo medio, 6.237,40 pesetas. En los módulos aprobados, se consideran incluidos el rendimiento, de la ganadería dependiente.

Junta Mixta BU-2/71

Labor secano.— Coeficiente 1,4; módulo medio, 607,60 pesetas.
Frutales secano. — Coeficiente,

1,25; módulo medio, 2.327,50 ptas. Viña.—Coeficiente, 0,67; módulo medio, 828,12 pesetas. En los módulos aprobados, se consideran incluidos el rendimiento, de la ganadería dependiente.

Junta Mixta BU-3/71

Pinar maderable.— Coeficiente, 1,20; módulo medio, 1.076,40 pesetas. Pino silvestre y laricio, 500 pesetas metro cúbico de madera cortada. Pino insignis, 375 pesetas metro cúbico de madera cortada.

Pinar resinable. — Coeficiente, 1,42; módulo medio, 792,36 pesetas. Todas variedades, 225 pesetas metro cúbico de madera cortada.

Por pie resinado: 7,40 pesetas para clase C.

5,18 pesetas para clase B.

3,70 pesetas para clase A.

En los módulos aprobados, se consideran incluidos el rendimiento de la ganadería dependiente.

Junta Mixta BU-4/71

Pradera riego secano.— Coeficiente, 1,10; módulo medio, 1.311,20 pesetas.

Arboles de ribera.— Coeficiente, 1,10; módulo medio, 2.126,30 pesetas. 350 pesetas metro cúbico de madera cortada.

Monte alto frondoso.—Coeficiente, 0,90; módulo medio, 207 pesetas.

Madera de haya, 400 pesetas metro cúbico de madera cortada.

Madera de roble selecta, 650 pesetas metro cúbico de madera cortada.

Otras variedades y roble regular y malo, 200 pesetas metro cúbico de madera cortada.

Monte bajo.— Coeficiente, 0,70; módulo medio, 74,90 pesetas.

Pastos.—Coeficiente, 1,05; módulo medio, 75,60 pesetas. En los módulos aprobados, se consideran incluidos el rendimiento, de la ganadería dependiente.

Ganadería

Avicultura.— Reproductores, 56 pesetas.

Ponedoras, 26,50 pesetas.

Recría, 13 pesetas.

Carne, 1,90 pesetas.

Bobino.—Leche, 1.575 pesetas.

Mixto, 750 pesetas.

Carne, 625 pesetas.

Recría, 550 pesetas.

Cabrío, 104 pesetas.

Apicultura, 50 pesetas por colmena movilista.

Ovino.—Carne lana, 105 pesetas.

Carne leche, 135 pesetas.

Ganado de cerda.—Reproductor, 605 pesetas.

De recría, 170 pesetas.

De cebo, 310 pesetas.

En los módulos aprobados, se consideran incluidos el rendimiento, de la ganadería dependiente.

Burgos, 15 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe del Catastro, Presidente de las Juntas Mixtas, Pedro Sevilla Vélez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Indices números 29, 30, 31, 32 y 33

Felipa Gloria Zuazo Ibarlucea.

María Sagrario Pérez Pérez.

Bienvenido Horra García.

Nicolasa Terán Huidobro.

Felipa Orive Salazar.

Emilio Modenes Hurtado.

Milagros Navazo Martínez.

Tomás Ramos Fernández.
Segundo Ruiz Ortega.
Lucio Crespo Sanz.
Pilar Díaz Ruiz.

Raimundo Marina Arroyo.
Sabina Ortiz Alaña.

Pablo Núñez Gil.
Honorato García Puras.

Pilar Calvo Ciudad.
Pedro Rodríguez Barrios.

Cirilo Baroja Burguera.
Justo Pérez González.

Florentina Camarero Rey.
Celso Marijuán Palacios.

Rosalía Arnáiz Alonso.
Huérfanos Plaza Camarero.

Pedro Maestro Maestro.

Burgos, 15 de junio de 1972.—El
Encargado del Negociado, M. Mu-
riñigo.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Se-
cretario de Sala de la Audien-
cia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de
que luego se hará mención se ha
dictado sentencia la cual contiene
los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad
de Burgos a tres de junio de mil
novecientos setenta y dos. La Sa-
la de lo Civil de la Excm. Au-
diencia Territorial de esta Capital
ha visto en grado de apelación los
presentes autos de juicio ordinario
declarativo de menor cuantía, pro-
cedentes del Juzgado de Primera
Instancia de Briviesca, seguidos en-
tre partes, de la una, como de-
mandante-apelante primero, doña
Modesta García Gómez, mayor de
edad, viuda, sin profesión especial
y vecina de Grisaleña, por sí y co-
mo madre y legal representante
de sus hijos menores de edad, Jo-
sé Miguel, Jesús María, Juan Cruz
y Ana Isabel Ortiz García, repre-
sentada en esta instancia por el
Procurador don Francisco Javier
Prieto Sáez y defendida por el Le-
trado don Fernando Dancausa de
Miguel, la cual litiga en concep-
to de pobre, y de la otra, como
demandada -apelante segundo, la
Compañía Aseguradora «Mutuali-
dad Española de Seguros Agrícolas
Industriales», con domicilio en Ma-
drid, que por su incomparecencia,
se declaró desierto el recurso en
cuanto a ella y se mandaron en-

tender las diligencias en los Es-
trados del Tribunal, al igual que,
en cuanto al demandado apelado,
don Francisco Calvo Hermosilla,
mayor de edad, y vecino de Bus-
to de Bureba, sobre reclamación
de cantidad en concepto de in-
demnización de daños y perjuicios;
autos que penden ante esta Sala
en virtud de recurso de apelación
interpuesto contra la sentencia
que con fecha veintitrés de no-
viembre de mil novecientos seten-
ta y uno dictó el señor Juez de
Primera Instancia de Briviesca.

Fallamos: Que debemos confir-
mar y confirmamos en todos sus
términos la sentencia dictada por
el Juzgado de Primera Instancia
de Briviesca, en los autos del ju-
icio de menor cuantía a que estas
actuaciones se refieren, sin hacer
especial imposición de las costas
causadas en esta segunda instan-
cia. Así por esta nuestra senten-
cia, de la que se unirá certificación
al rollo de Sala, le notificará al
Ministerio Fiscal y a los litigantes
no comparecidos en la forma pre-
venida en la Ley, para los rebel-
des y siempre que dentro del tér-
mino del quinto día no se solicite
la notificación personal lo pronun-
ciamos, mandamos y firmamos.
Carlos de la Cuesta, José Hermene-
gildo Moyna, Teófilo Sánchez, Be-
nito Corvo, José Donato Andrés.
(Rubricados.)

Es conforme con su original y
para que conste en cumplimiento
de lo mandado expido la presente
que firmo en Burgos a quince de
junio de mil novecientos setenta y
dos.—El Secretario, Fernando Mar-
tín Ambiola.

Audiencia Provincial

D. José María Molinero Mercado,
Presidente de la Audiencia Pro-
vincial de Burgos,

Hago saber: Que en esta Audien-
cia pende causa número 7 de 1972,
procedente del Juzgado de Ins-
trucción número 1 de Burgos, por
delito de allanamiento de morada,
contra el procesado Jesús Jiménez
Vielsa, en cuyo rollo de sala se
ha acordado por resolución de es-
ta fecha, requerir a doña María
Cuesta Echevarría, domiciliada en
Barrio de Capiscol, calle Cascaje-
ra, 10, de esta capital, constituida
en ignorado paradero, para que
como fiadora del procesado refe-

rido, presente a éste en el término
de diez días en este Tribunal, bajo
apercibimiento de que, si no lo ve-
rifica, se adjudicará al Estado la
fianza constituida por la misma,
por importe de 25.000 pesetas, pa-
ra garantizar la libertad provisio-
nal del procesado, parándole a éste
el perjuicio a que hubiere lugar
en derecho.

Y para que conste y su publica-
ción en el Boletín Oficial de la
provincia, expido el presente en
Burgos, a 16 de junio de 1972.—El
Presidente de la Audiencia, José
María Molinero Mercado.—El Se-
cretario, (ilegible).

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magis-
trado Juez del Juzgado de Pri-
mera Instancia número uno de
esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto hago sa-
ber: que en este Juzgado y por
doña Daria Sáez Monasterio, ma-
yor de edad, soltera, Maestra Na-
cional y vecina de esta ciudad de
Burgos, se ha instado expediente
de declaración de herederos abin-
testato de su hermano Leónides
Sáez Monasterio, fallecido en Arra-
ya de Oca, de esta provincia, el
día 28 de enero último hijo de Pa-
blo y de Evarista, de estado casa-
do con doña Belén Dueñas Arnáiz,
solicitando se declaren herederos
del mismo a sus cuatro hermanos
legítimos llamados Daria, Andrea,
Mónica y María Jesús Sáez Mo-
nasterio y a su viuda doña María
Belén Dueñas Arnáiz, en la cuota
viudal usufructuaria. Y por el pre-
sente se llama a los que se crean
con igual o mejor derecho a la
herencia, para que en el término
de treinta días, comparezcan ante
este Juzgado a reclamarla.

Dado en Burgos, a 6 de junio de
1972.—El Magistrado Juez, José
Luis Olías Grinda.—El Secretario
accidental, (ilegible).

3.480.—174,00

D. José María Azpeurrutia More-
no, Magistrado, Juez de Ins-
trucción número 2 de Burgos y
su partido,

Por la presente requisitoria y
como comprendido en el número
1.º del artículo 835 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal, cito, lla-
mo y emplazo a José Aranzast,

cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino último de Alaiún (Guipúzcoa), para notificarme el auto de procesamiento, recibí declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa número 14 de 1972, por el delito de robo.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Burgos, 14 de junio de 1972.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

D. Vicente Hernando García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 25 de mayo de 1972.—Habiendo visto y oído el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de doña María Concepción Moliner y Pérez del Molino, asistida de su esposo don Santiago Inigo del Cerro, con domicilio en Burgos, Plaza de José Antonio, número 3, defendida por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner, contra don Pedro Martínez Martínez, mayor de edad, casado, fontanero y vecino de Burgos, Bloques Inugara, portal A, piso 1.º, de la Barriada la Inmaculada, en reclamación de 28.014 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en

nombre y representación de doña M.ª Concepción Moliner Pérez del Molino, asistida de su esposo don Santiago Inigo del Cerro, contra don Pedro Martínez Martínez, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la suma de pesetas 28.014, más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas judiciales causadas. Dada la rebeldía del demandado téngase en cuenta para la notificación de sentencia al mismo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—E/ Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Pedro Martínez Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 2 de junio de 1972.—El Secretario, Vicente Hernando García.—V.º B.º—El Juez Municipal, Rómulo Martí.

3.481.—326,00

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 318 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por malos tratos, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente Juicio de Faltas seguido por Manuel Rodríguez Simón, de 43 años, casado, industrial, vecino de Burgos, calle Trinas número 10; contra José Luis Ruiz Renedo, de 18 años, soltero, domiciliado en Burgos, calle Salas número 14-4.º, habitación -5, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de malos tratos de palabra y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Ruiz Renedo, como autor responsable de una falta de malos tratos de palabra a la pena de cuatrocientas pesetas de multa y pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo. E./—Rómulo Martí. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos, estando celebrando audiencia pública, doy fe. V.º Hernando. (Rubricado).»

Es copia del original. Y para que sirva de notificación al condenado José Luis Ruiz Renedo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a tres de junio de mil novecientos setenta y dos.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en diligencias preparatorias número 31 de 1972, por imprudencia se hace saber a David Domínguez Pedrosa, obrero, casado, de 32 años de edad, con residencia en Francia, por el presente se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con motivo de las lesiones que sufrió en el accidente que tuvo lugar el día 22 de octubre de 1971, cuando viajaba en el turismo matrícula LB-MA-942, conducido por Manuel Carlos Da Costa Pereira.

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 16 de junio de 1972.—El Secretario, P. S., Carlos Pinedo Urruchi.

Roa

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas seguidos por imprudencia con resultado de lesiones y daños contra Manuel Trigo González, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

Sentencia: Roa, trece de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don José Santiago Seco, Juez Comarcal de Roa, los anteriores autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, con resultado de lesiones y daños, en los que aparece como inculcado Manuel Trigo González, de 39 años, casado, pintor, natural de Sevilla, en ignorado paradero, y como le-

sionados Carmen López Cortijo, de 38 años, casada, natural de Logroñán y su hijo Manuel Trigo López, de 11 años, en ignorado paradero y Rosa López Cortijo de 17 años, soltera, bordadora, vecina de Santa Coloma de Gramanet, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Trigo González de la falta de imprudencia que se le imputó y declaro de oficio las costas del juicio, reservando a los perjudicados las acciones civiles que puedan corresponderles.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia y ordenando su notificación en forma, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Santiago, rubricado.

Y para que sirva de notificación al inculpado Manuel Trigo González y a la perjudicada doña Carmen López Cortijo, por sí misma y en representación de su hijo Manuel Trigo López, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en Roa a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—José Rol.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. tres de Burgos.

Diego Jiménez Chamorro, con domicilio en Suiza, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, en diligencias previas número 209/72, sobre lesiones y daños por agresión.

Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Evangelina González Herrero, de 26 años de edad, hija de Donato y Herminia, soltera y vecina de Bilbao, a fin de que comparezca en término de diez días, para recibir la declaración, número 117/72.

Julio Ruiz Vadillo, de 26 años de edad y vecino de Galbarruli, cu-

yas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días, para recibirle declaración, número 170 de 1972.

Jamai Thami, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, número 180 de 1972.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

José María García de Salcedo, de 31 años de edad, casado, hijo de José María y de Eloisa, natural de Madrid, y vecino que fué de Madrid, calle Embajadores, número 131, 4.º B y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, el próximo día 26 de junio y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas número 363/72.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Patrocinio Díez Martins, súbdito francés, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Comarcal, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias devengadas en dicho juicio, número 75 de 1971.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 66 de 1972, interpuesto por La Junta administrativa vecinal del pueblo de Tolbaños de Abajo, representada por el Letrado señor Montero Barral, seguido con el Abogado del Estado, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de esta provincia, de fecha 30 de octubre de 1971, reclamación número 55/971, referente a liquidaciones giradas por cuota proporcional de la contribución territorial, rústica

y pecuaria, ejercicios de 1968 y 1969.

Núm. 67 de 1972, interpuesto por El Ayuntamiento de Huerta de Arriba y los Alcaldes pedáneos de Huerta de Abajo, Tolbaños de Abajo y Tolbaños de Arriba, que constituyen la Comunidad del Monte Patria, representados por el Letrado Sr. Montero Barral, sobre la revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de esta provincia, de fecha 30 de octubre de 1971, reclamación número 52/971, por cuota proporcional de la Contribución Territorial rústica y pecuaria, ejercicios 1968 y 1969.

Núm. 68 de 1972, interpuesto por la Junta administrativa vecinal del pueblo de Huerta de Abajo, representada por el Letrado Sr. Montero Barral, seguido con el Sr. Abogado del Estado, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta provincia, de fecha 30 de octubre de 1971, en la reclamación número 56/971, contra liquidaciones giradas por cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, ejercicios 1968 y 1969.

Núm. 111-1972, interpuesto por La Comunidad de Revenga, representado por el Letrado Sr. Montero Barral y seguido con el señor Abogado del Estado, contra el acuerdo-fallo número 137 de 1971, dictado por el Tribunal Económico Administrativo provincial de esta provincia de fecha 30 de octubre de 1971, referente a la cuota proporcional de la Contribución Territorial rústica de los años 1968 y 1969.

Núm. 112/1972, interpuesto por La Comunidad del Monte llamada La Manga, representada por el Letrado Sr. Montero Barral, seguido con el Sr. Abogado del Estado, contra el acuerdo-fallo núm. 138 de 1971, dictado por el Tribunal Económico - Administrativo provincial de esta provincia, en 30 de octubre de 1971, referente a la cuota proporcional de la Contribución Territorial rústica de los años 1968 y 1969.

Núm. 131/1972, interpuesto por don Félix Conrado Herrería Benito, representado por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle y seguido

con el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, contra el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 31 de enero de 1972, denegatorio del derecho del recurrente a percibir lote completo de pinos en lugar del medio que viene percibiendo, correspondientes al año forestal vigente.

Núm. 134/1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Frías, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán y seguido con el Sr. Abogado del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico - Administrativo de esta provincia, de fecha 29 de febrero de 1972, referente a liquidación practicada por cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1972.—El Secretario Fernando Martín Ambiel.—V.º B.º.—El Presidente (ilegible).

Diputación Provincial de Madrid

Escuela de Capataces Forestales de Villaviciosa de Odón, de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

El día uno del próximo mes de septiembre, tendrán lugar los exámenes de ingreso en esta Escuela, en los que se exigirá, además de un ejercicio práctico de manejo de útiles y herramientas del campo, pruebas elementales sobre las cuatro reglas, lectura, escritura y nociones de matemáticas, principalmente sobre el sistema métrico decimal.

Los alumnos aprobados deberán seguir en la Escuela dos cursos, de 180 días lectivos cada uno, en régimen de internado, gratuito, al final de los cuales se les extenderá un diploma, legalmente indispensable para presentarse a las oposiciones a Guardas Forestales

y Capataces Forestales de Organismos Estatales.

Edad, de 16 a 30 años, libres del servicio militar, durante su asistencia a los cursos.

En este curso se dará una gran importancia a las enseñanzas relativas a la Conservación de la Naturaleza.

Instancias hasta el 31 de julio próximo, dirigidas al Director de la Escuela de Capataces Forestales de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Jefatura Provincial de Carreteras

Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria de Burgos.

Habiendo sido autorizada esta Junta Provincial para la enajenación de diverso material, se efectuará la correspondiente subasta, a los 15 días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, contados, únicamente los hábiles, a partir del siguiente al de publicación.

La subasta tendrá lugar a las once horas del indicado día, en las oficinas de esta Jefatura, sita en la Avenida del Cid, número 54, de esta ciudad.

La maquinaria objeto de subasta es la siguiente: Un vehículo todo terreno, marca Land Rover; tres furgones, marca Citroën; tres camiones, marca Sava Austin; otro camión, marca Internacional y tres extendedores de áridos, marcas Tiktin y Grasset.

La maquinaria puede examinarse en el Parque de esta Jefatura, sito en la calle Madrid, número 86, durante las horas de 9 a 13 y de 15 a 18, hasta el día anterior al de subasta.

Hasta las 13 horas de este mismo día, podrán presentarse las proposiciones en la Pagaduría.

Las normas por las que se ha de regir esta subasta se hallan expuestas en los tableros de anuncios de esta Jefatura y del Parque en que se encuentra depositado el material objeto de subasta.

Burgos, 10 de junio de 1972.—El Delegado del M. O. P., Presidente de la Junta Provincial, R. Cañada.

3.486.—220,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Carcedo de Bureba (Burgos) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de enero de 1970.

Primero: Que con fecha 26 de mayo de 1972, la Dirección General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Carcedo de Bureba, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recursos de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el

coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 10 de junio de 1972.—El Jefe Provincial del Iryda, Joaquín Rabinal.

Jefe Provincial del Iryda, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Excm. Corporación Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de mayo del año en curso, se anuncia subasta para la enajación de cinco motocicletas no útiles para el servicio, procedentes de la Policía Municipal y que son: Una Derbi BU-10.698 con sidecar, Ossa BU-14.885, Ossa BU-14886, Ossa BU-14887 y Ossa BU-14.888.

El tipo de licitación es de 15.000

pesetas.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y a la hora de las doce.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de acuerdo con los porcentajes señalados en la condición 5.ª del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, constituirá una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número, correspondiente al día ... de

de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose Burgos, fecha y firma.

Burgos, 16 de junio de 1972.—El Alcalde, P. D., José Peñacoba.

3.477.—348,00

Ayuntamiento de Belorado

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta villa, don Amador Vadillo Compomar, ha solicitado licencia para instalar un establo para ganado en un finca rústica enclavada en El Verdeancho.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Belorado, 10 de junio de 1972.—El Alcalde, Gerarda Castro.

3.438.—93,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobados por este Ayuntamiento, los croquis o esquemas directores de la proyectada urbanización de las llamadas Eras de Abajo y Las Cercas, comprendidas en zona de ensanche urbano, en el Plan de Ordenación Urbana aprobado, se abre información pública por plazo de 30 días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, muy especialmente por los propietarios de fincas de dichas zonas.

Lerma, 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Ayuntamiento de Covarrubias

Por el Ayuntamiento de esta villa y en ejecución de lo acordado por el mismo en sesión celebrada, con carácter ordinario en 30 de mayo del año 1972, instruye expediente con el fin de calificar «Parcela no utilizable», un terreno en paraje «Cedorra o Molino», por haberse demostrado su conveniencia, al no interesar que mencionado terreno continúe al uso público de los vecinos ya que tampoco es necesario.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que la forma con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, rectificar el perímetro de la zona concentración de Villacusa de Roa (Burgos), determinado en el Decreto de 25 de marzo de 1971, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

INCLUSIONES

Polígono número 7

- Núm. de parcela, 2362; nombre y apellidos, Granados Antón, Inés. 2364 y 2365. Casado Díez Paulino 2367. Pascual Bombín, Antonio. 2368. Cal Granados, Hnos. de la 2663. Aguado González, Marina. 2664. González Tijero, Emiliano. 2665. Esteban Tijero, Adolfo.

Polígono número 8

2828. González Tijero, Hnos. (2). 2830. González Tijero, Nicerata. 2832. Viyuelas Tijero, Pedro Regalado. 2833. González Mora, Paciano.

Polígono número 9

- 3237 y 3238. Sanz Pascual, Manuela. 3239. Gutiérrez Velado, Angel. 3240. Sanz Pascual Manuela.

Polígono número 10

- 3641 y 3642. Desconocidos.

Polígono número 11

3819. Romera Sanz, Marcelino. 3822. Díez Aguado, Silvino.

Burgos, 12 de junio de 1972.—El

Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, abriéndose información durante el plazo de un mes en que puede ser examinado el expediente y formular contra el mismo la reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado en Covarrubias, a 9 de junio de 1972.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Villahoz

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de pavimentación de calles, primera fase.

Imposición de contribuciones especiales.

Primero.—Aprobar la imposición de las contribuciones especiales por aumento de valor, a consecuencia de las obras de pavimentación de calles, primera fase.

Segundo.—Aplicar para esta imposición las normas de la vigente Ordenanza fiscal de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y

Tercero.—De conformidad con el artículo 9.º de la Ley 48/1966, se acuerda girar las contribuciones especiales sobre los bienes inmuebles de la localidad, en partes proporcionales a los metros de fachada de cada edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahoz, 14 de junio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 10 de los corrientes, se anuncia concurso para habilitar a un vecino idóneo, para el desempeño de la función de Depositario, según la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las Bases aprobadas en sesión del día 23 de diciembre de 1971, abajo descritas.

Bases que han de regir en el concurso, para la designación de

Depositario de este Ayuntamiento, de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963.

1.—La cobertura de las funciones de Depositario de este municipio, se realizará mediante habilitación de un vecino, por el sistema de concurso, tramitado conforme a las normas de la contratación administrativa, sin la exigencia de pruebas de aptitud y sin ser objeto de proposición la retribución y fianza y afectando al mismo la incapacidad específica a que hace referencia al artículo 171 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya y con el Secretario-Interventor. Tampoco podrán ser Depositarios Habilitados, quienes estén incurso en los casos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 36 del mismo Reglamento.

2.—Por los servicios que quedan enumerados, el Depositario percibirá la cantidad de 10.410 pesetas. Esta retribución es única y en ella se entenderá incluido el quebranto de moneda y las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

3.—El cargo de Depositario habilitado, que se pretende contratar se extiende a la realización de todos los cobros y pagos, que hayan de verificarse, ya sean de presupuesto ordinario o extraordinario y especiales, que la Corporación tenga en vigor y la anotación de los mismos, en los Libros de Caja. Serán obligatorios el llevar, por el mismo, los Libros de Arqueo y los de Cuentas Corrientes de recaudación en período voluntario y ejecutivo, adaptados a los modelos de las Reglas 64, 62, y 70, a) y b), de la Instrucción de Contabilidad del Reglamento de las Haciendas Locales.

4.—Será obligación también, para aludido Depositario, la contabilización de los cobros y pagos, que se refieran a Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto Ordinario, así como aquellas otras cuentas, en que, bien por típicas o propias de la zona o por tradicionales, el Ayuntamiento tenga que intervenir en beneficio común de los habitantes de este municipio.

5.—Formalizará trimestralmente las Cuentas de Caudales a que ha-

ya lugar y firmará las diligencias que reglamentariamente han de extenderse en los Diarios de Intervención de Ingresos y Gastos, sin descuidar la confección por parte de los tres claveros del acta mensual de arqueo ordinario y extraordinarios que hayan de efectuarse por Ministerio de la Ley o por necesidades contables.

6.—Teniendo en cuenta que la casi totalidad de los cobros se realizan por Depositaria, ésta semestralmente deberá rendir cuenta de su gestión recaudatoria, bien en forma simple o mediante valores en recibo, bajo pliego de cargo, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada semestre.

7.—Cuando haya finalizado el período de cobranza voluntaria expedirá y presentará en la Secretaría-Intervención para su posterior diligenciamiento, relación por triplicado de contribuyentes deudores, para su exacción por la vía de apremio.

8.—De las cantidades ingresadas directamente, extenderá y firmará el oportuno recibo o carta de pago, que entregará a la persona interesada y antes del último día de cada mes o en el anterior si fuere festivo, presentará en la Secretaría-Intervención, relaciones expresivas de las cantidades cobradas por conceptos y presupuestos, etc., a base de las cuales se expedirán por dicha dependencia los correspondientes mandamientos de ingreso, no pudiendo disponer en caja de mayor cantidad, que el importe de la fianza.

9.—Igualmente firmará los mandamientos de ingresos, que se extiendan por ingresos efectuados directamente en las cuentas corrientes, que tiene abiertas este Ayuntamiento.

10.—También quedará obligado a la extensión de cualquier diligencia que sea necesaria, sobre devoluciones de ingresos indebidos, etc., que se hallen expresamente determinadas por el vigente Reglamento de las Haciendas Locales.

11.—Para responder del cumplimiento de sus obligaciones en el caso de que, bien por malservación de fondos o por otra causa que aunque no constituya delito, el Ayuntamiento se vea perjudicado en sus intereses, el Depositario constituirá una fianza a favor de aquél, que se cifra en el cuatro

por ciento del Presupuesto ordinario de este municipio. Cuando por aumento del aludido Presupuesto no alcance la fianza a dicho porcentaje, el vecino habilitado como Depositario, vendrá obligado a incrementarla hasta dicho límite; debiendo responder, también, con la totalidad de los bienes de su pertenencia. La fianza podrá constituirse o prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 182 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 75 del Reglamento de Contratación y la póliza de crédito y caución conforme a la Orden de 14 de septiembre de 1955. Debiendo de informar el Secretario-Interventor en el momento de su constitución sobre la cuantía de la misma.

12.—La permanencia en la oficina será de 2 horas diarias, de 13 a 13,50 horas y de 19 a 20,50 horas, pudiendo variarse las últimas cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, en las distintas épocas del año y periodos de cobranza.

13.—El Secretario-Interventor de conformidad con el artículo 772 de la Ley de Régimen Local, dirigirá e inspeccionará los libros obligatorios a cargo del Depositario, al menos una vez al mes y le prestará el asesoramiento preciso para el mejor desempeño de sus funciones.

14.—El plazo de adjudicación de este servicio, será el de un año, prorrogable por periodos iguales sucesivos, previo informe del Secretario-Interventor, sobre la suficiencia de la fianza constituida, mediante acuerdo expreso, durante el mes de noviembre, para el siguiente ejercicio y del que se enviará copia certificada al Gobierno Civil de la provincia y al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

15.—En caso de enfermedad, cuando esta sea de corta duración que no perjudique el normal desenvolvimiento del servicio, el Depositario disfrutará de la licencia necesaria, previa justificación de aquella mediante la correspondiente certificación facultativa. Ahora bien, tratándose de una enfermedad de larga duración con interrupción continuada del servicio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer de la Deposi-

taria, bien haciendo nueva designación, en forma reglamentaria o supliendo interinamente la ausencia de la manera que resulte más conveniente, a menos que el interesado designe persona competente a su cargo y a satisfacción de este Ayuntamiento.

16.—Cuando del Depositario Habilitado haya de verificar pagos fuera de la localidad, disfrutará de comisión por importe de 100 pesetas, en concepto de dietas, además de los gastos de viaje en el coche de línea a que haya lugar, quedando ello reducido a las impredecibles.

Las proposiciones con arreglo al modelo inserto, podrán presentarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los 20 días siguientes hábiles. La apertura de plicas se celebrará tres días después también hábiles, a las 10 horas en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de edictos.

Modelo de proposición:

Don de años de edad, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, vecino de este municipio, visto el anuncio del concurso convocado, para habilitar Depositario Municipal y creyendo reunir las condiciones exigidas en las Bases por las que se registró el mismo, las cuales las conozco y de acuerdo con ellas, hago la siguiente proposición:

1.º Me comprometo a desempeñar el cargo tal como se indica en las bases en la cantidad estipulada, como única retribución.

2.º La fianza que constituiría en caso de que fuera designado, sería la necesaria de acuerdo con el montante del Presupuesto Municipal ordinario en vigor y porcentaje establecido al efecto, comprometiéndome a incrementarla de acuerdo con la Base 11 y 3.

Acepto todas las bases por las que se rige el concurso, las cuales me comprometo a cumplir así como a desempeñar el cargo con el celo y dignidad que el rango del mismo exige.

Vilviestre del Pinar, a 12 de junio, de 1972.—El Alcalde, María E. de Sebastián.

Ayuntamiento de Fresno de Riotirón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

Cuentas de Administración del Patrimonio.

Cuenta de caudales.

Valores auxiliares e independiente del presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fresno de Riotirón, 7 de junio de 1972.—El Alcalde, Francisco Medrano Aguado.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

En ejecución del acuerdo tomado en sesión del 31 de mayo, se anuncia segunda subasta para arrendar el aprovechamiento de caza de los terrenos de este término y Enebrales, que integran el Coto Local de Caza, promovidos por esta Entidad, en iguales condiciones económico administrativas en que fue anunciada la primera en el Boletín Oficial de la provincia, número 224 del 29 de septiembre de 1971.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan 20 hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Avellanosa de Muñó, 8 de junio de 1972.—El Alcalde, L. Sancha.

3.441.—137,00